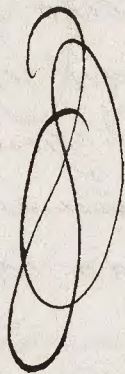


Ydem.



Dada cuenta de dicha comunicacion ³³
é informe á la Municipalidad en sesion
celebrada en quince del referido mes de
Noviembre y habiendo acordado que so-
bre todo ello informase la Junta de ad-
ministracion del Cementerio, evacuó es-
ta su cometido en diez y nueve del mis-
mo mes, en los terminos que aparece en
la copia adjunta numero diez y seis,
ó sea demostrando palmariamente la
infundada pretension del Cabildo, y
su inconcebible actitud y la del Prelado,
mediante á que todo, absolutamente
todo lo consignado en el Reglamento
en cuestion, era lo que en su dia se
estipuló y habia sido objeto de una
transaccion y lo que tenia por consi-
guiente la sancion de la Mitra y de
los dos Cabildos Catedral y Municipal,
proponiendo para concluir, que en el
caso de que dicha Autoridad y corpo-
racion eclesiástica persistieran en
su actitud, no debia ni podia acceder-
se á la reforma del Reglamento en
ningun sentido, sin incurrir en incon-
secuencias y en responsabilidades gra-
ves, mediante los compromisos contraidos,
y que pues todo estaba terminado y
corriente, era llegado el caso de proce-
der á dejar cumplimentada la Real
orden de quince de Febrero de mil
ochocientos ochenta y tres, disponien-